



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD N° **226**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Aer. Edsson Jaime Vega Sangüeza Inspector AIR	02 MAYO 2019	
	Tec. Rodolfo Mora Villarroel Inspector AIR	02 MAYO 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	10 MAYO 2019	
	Tec. Univ. Sup. Aer. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad	10 MAYO 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	10 MAYO 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 MAYO 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 226
La Paz, 24 MAY 2019

VISTOS:

Que el Informe PLA-094 DGAC-13345/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de noviembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7) del mismo artículo entre otras, describe: "Aprobar, para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos".

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-094 DGAC-13345/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

Que el señalado informe indica que durante la actual gestión 2019, se detectaron procedimientos básicos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron elaborados por responsables designados asimismo revisados por los Responsables, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes.

Que el procedimiento de **gestión de exenciones**, es elaborado en virtud de establecer el proceso interno de evaluación y posterior otorgación o negación de una exención a la Reglamentación Boliviana; en la elaboración del mismo, trabajo un equipo conformado por personal de Licencias, Aeronavegabilidad y Operaciones. La revisión del mismo estuvo a cargo de los Jefes de Unidad de Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias al Personal, Aeródromos y sus Direcciones. El código asignado al documento es el DGAC-PRO-011 en su revisión 0.

Que el procedimiento de **gestión de documentos** de la organización responsable de diseño, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para el acceso, administración y distribución de la documentación técnica actualizada de las organizaciones responsables del diseño y la información con el mantenimiento de la aeronavegabilidad y operacional de las aeronaves matriculadas en el Estado. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo del Responsable EDV



DIRECTOR JURIDICO
Abg. Julia Luna Ordoñez
DGAC



SECRETARIO GENERAL
DGAC

perteneciente a la Dirección de Seguridad Operacional, la revisión estuvo a cargo de las jefaturas de unidad de Aeronavegabilidad y Operaciones. El código asignado al documento es el DSO-PRO-001 en su revisión 0.

Que el procedimiento de emisión del certificado de **homologación de ruido**, nace de la necesidad de establecer una metodología para la evaluación y emisión del certificado de homologación de ruido para una aeronave matrícula "CP" inscrita en el Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-003 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión de certificado de homologación de ruido", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-003.

Que el procedimiento de aceptación del **certificado tipo (CT)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para aceptación del certificado tipo (CT) otorgado por un estado de diseño, cuando un interesado desee importar o realizar su solicitud para una aeronave, motor de aeronave o hélice cuyo tipo y modelo pretenda ser el primero en ingresar al país. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-004 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para aceptación del certificado tipo (CT)", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-004.

Que el procedimiento de aceptación del **certificado de tipo suplementario (CTS)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para aceptación del certificado de tipo suplementario (CTS) emitido por el estado de diseño, cuando un interesado o el propietario del CTS desee realizar la aplicación a una aeronave, motor de aeronave o hélice en particular, siempre y cuando la solicitud no refiera a una aplicación para modificación o reparación mayor a través del CTS. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-005 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para aceptación del certificado de tipo suplementario (CTS)", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-005.

Que el procedimiento de aprobación de una **modificación/alteración mayor para una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la aprobación de modificaciones/alteraciones mayores en las aeronaves de matrícula civil boliviana, cuando un interesado solicite la aprobación. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-006 en su revisión 0.

Que el procedimiento de aprobación de **reparación mayor para una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la aprobación de reparaciones mayores en las aeronaves de matrícula civil boliviana, cuando un interesado solicite la aprobación. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-007 en su revisión 0.

Que el procedimiento de **certificación de una organización de mantenimiento aprobada (OMA)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la evaluación de una organización de mantenimiento que solicita certificarse según la RAB 145. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-008 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión o renovación del certificado de organización de mantenimiento aprobada", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-002.

Que el procedimiento de emisión de una **autorización previa de importación de una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para determinar la elegibilidad de una aeronave para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-009 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión de



autorización previa de importación de aeronaves", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-006.

Que el procedimiento de emisión del **permiso especial de vuelo** nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la emisión del permiso especial de vuelo para aeronaves matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-010 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión del permiso especial de vuelo", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-007.

Que en virtud a la estructura estandarizada de procedimientos, el Área de Planificación y Calidad junto a las áreas y unidades pertinentes, en fecha 10 de mayo de 2019, consolidaron los procedimientos mencionados y finalizaron así su revisión y adecuación.

Que en cumplimiento al Artículo 18° "Formalización y aprobación de manuales" del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que las Direcciones de Área y Jefaturas de Unidad que están dentro del alcance de la Auditoría USOAP, requieren procedimientos adecuados y actualizados a la reglamentación y normativa vigente, en ese sentido se está trabajando en la elaboración y publicación de los mismos. Los procedimientos a consideración son los siguientes:

DOCUMENTOS REVISADOS:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-PRO-010	Procedimiento de Gestión de Documentos Técnicos OACI	0	Procedimiento Nuevo
2	DGAC-PRO-011	Procedimiento de Gestión de Exenciones	0	Procedimiento Nuevo

• **Documentos de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
3	DSO-PRO-001	Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño	0	Procedimiento Nuevo

• **Documentos de la Jefatura de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
4	DSO-AIR-PRO-003	Procedimiento de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido	0	Procedimiento Nuevo
5	DSO/AIR-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Certificado de Homologación de Ruido	0	Documento de Especificaciones Nuevo
6	DSO-AIR-PRO-004	Procedimiento de Aceptación del Certificado Tipo (CT)	0	Procedimiento Nuevo
7	DSO/AIR-ESP-004	Requisitos para la aceptación del Certificado Tipo (CT)	0	Documento de Especificaciones Nuevo



DIRECTOR JURIDICO
Abg. Jorge C. Luna Orellana
V.B.
DGAC

SECRETARÍA DE AERONAVEGABILIDAD
Abg. Carlos A. Toranzo
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



8	DSO/AIR-PRO-005	Procedimiento de Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0	Procedimiento Nuevo
9	DSO/AIR-ESP-005	Requisitos para la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0	Documento de Especificaciones Nuevo
10	DSO/AIR-PRO-006	Procedimiento de Aprobación de una Modificación/Alteración Mayor para una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
11	DSO/AIR-PRO-007	Procedimiento de Aprobación de una Reparación Mayor para una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
12	DSO/AIR-PRO-008	Procedimiento de Certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)	0	Procedimiento Nuevo
13	DSO/AIR-ESP-002	Requisitos para emisión o Renovación del Certificado de Organización Aprobada (OMA)	0	Documento de Especificaciones Nuevo
14	DSO/AIR-PRO-009	Procedimiento de Emisión de Autorización Previa de Importación de una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
15	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la emisión de Autorización Previa de Importación de Aeronaves	0	Documento de Especificaciones Nuevo
16	DSO/AIR-PRO-010	Procedimiento de Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0	Procedimiento Nuevo
17	DSO/AIR-ESP-007	Requisitos para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0	Documento de Especificaciones Nuevo

Que el mencionado informe concluye que:

- 1) Como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoría USOAP, se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación.
- 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478.

Que al mismo tiempo recomienda, derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad detallados anteriormente y que posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, se instruya a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Secretaría General <2>; Dirección de Seguridad Operacional <1>; Jefatura de Aeronavegabilidad <8>), la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Que mediante el informe Jurídico DJ- 0661/2019 HR. 13345/2019, de fecha 23 de mayo de 2019 concluye indicando que es viable la aprobación de los documentos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad, los cuales los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución y designar a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Secretaría General <2>; Dirección de Seguridad Operacional <1>; Jefatura de Aeronavegabilidad <8>), la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de coadyuvar a las Direcciones de Área y Jefaturas de Unidad que están dentro del alcance de la Auditoría USOAP y que requieren procedimientos y políticas adecuadas y actualizadas a la reglamentación y normativa vigente corresponde que a través de Resolución Administrativa se apruebe los procedimientos correspondientes, los cuales no contravienen normativa alguna.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad, de la Dirección General Aeronáutica Civil:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DGAC-PRO-010	Procedimiento de Gestión de Documentos Técnicos OACI	0
2	DGAC-PRO-011	Procedimiento de Gestión de Exenciones	0

• **Documentos de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
3	DSO-PRO-001	Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño	0

• **Documentos de la Jefatura de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
4	DSO-AIR-PRO-003	Procedimiento de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido	0
5	DSO/AIR-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Certificado de Homologación de Ruido	0
6	DSO-AIR-PRO-004	Procedimiento de Aceptación del Certificado Tipo (CT)	0
7	DSO/AIR-ESP-004	Requisitos para la aceptación del Certificado Tipo (CT)	0
8	DSO/AIR-PRO-005	Procedimiento de Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0
9	DSO/AIR-ESP-005	Requisitos para la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0
10	DSO/AIR-PRO-006	Procedimiento de Aprobación de una Modificación/Alteración Mayor para una aeronave	0
11	DSO/AIR-PRO-007	Procedimiento de Aprobación de una Reparación Mayor para una aeronave	0
12	DSO/AIR-PRO-008	Procedimiento de Certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)	0
13	DSO/AIR-ESP-002	Requisitos para emisión o Renovación del Certificado de Organización Aprobada (OMA)	0
14	DSO/AIR-PRO-009	Procedimiento de Emisión de Autorización Previa de Importación de una aeronave	0
15	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la emisión de Autorización Previa de Importación de Aeronaves	0




DIRECTOR GENERAL
Abg. Luna
Bollana
B°
DGAC



SECRETARIO GENERAL
D. C. F. F.
F. F. F. F.
F. F. F. F.
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



16	DSO/AIR-PRO-010	Procedimiento de Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0
17	DSO/AIR-ESP-007	Requisitos para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0

II. Los procedimientos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera a través del área de Planificación y Gestión de Calidad así como a las Direcciones correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCLO/vame.
C.c Archivo

[Signature]
Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Gral. Faa. A. Ceter A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 6
	DSO/AIR-PRO-003	00	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para evaluación y emisión del certificado de homologación de ruido para una aeronave matricula "CP", que se inscribe en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todas las solicitudes de emisión del certificado de homologación de ruido recibidas por la DGAC a nivel nacional.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de Unidad AIR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El JRAC o el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad (según corresponda) son responsables por designar con memorándum al inspector AIR encargado del proceso para evaluación y emisión del certificado de homologación de ruido.
- Todo el personal de la Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de la aplicación del presente procedimiento.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

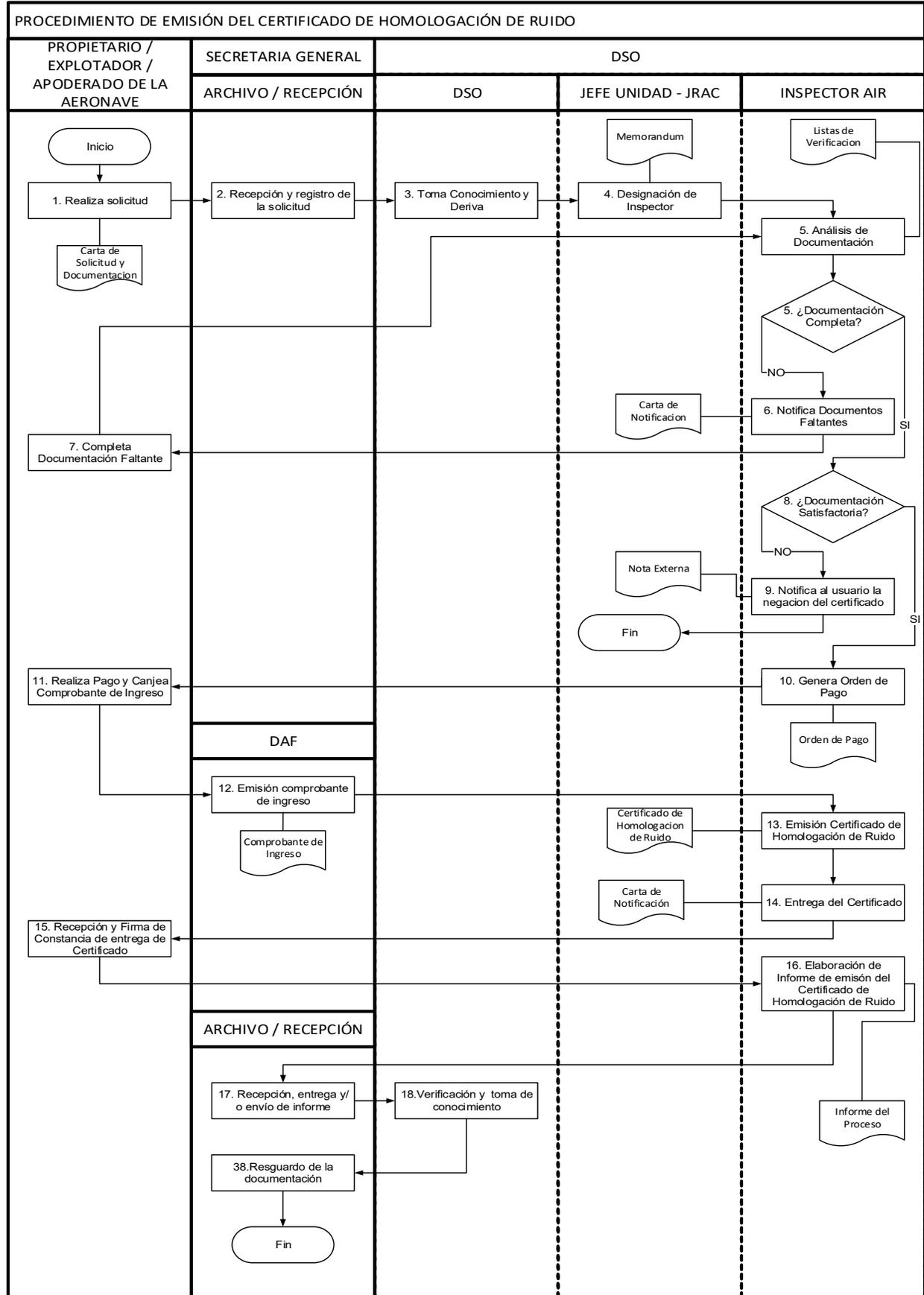
- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21, RAB 36.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

5 PROCEDIMIENTO

5.1 TERMINOLOGÍA

MIA.- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad
 DGAC.- Dirección General de Aeronáutica Civil
 AIR.- Airworthiness (Aeronavegabilidad)

5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 6
	DSO/AIR-PRO-003	00	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Realiza Solicitud	El propietario, explotador o apoderado de la aeronave, envía nota de solicitud de Certificado de Homologación de 8Ruido a la DGAC y documentación de respaldo según DSO/AIR-ESP-003 .	Carta de solicitud y documentación de respaldo
2. Recepción y registro de la solicitud.	El área de Recepción de la DGAC, realiza la recepción de la solicitud de Certificado de Homologación de Ruido y mediante el proceso de correspondencia, la deriva a la Dirección de Seguridad Operacional. En caso de Regionales o Subregionales la solicitud se deriva al JRAC.	
3. Toma de conocimiento y deriva	La DSO revisa la solicitud, toma conocimiento y deriva a la unidad de Aeronavegabilidad. En caso de Regionales o Subregionales pasamos directamente al punto 4.	
4. Designación de Inspector	El Jefe de Unidad AIR o JRAC revisa la solicitud, la analiza y designa mediante memorándum al Inspector AIR, asignándole dicho proceso.	Memorándum
5. Análisis de documentación	El inspector AIR asignado al proceso efectúa el análisis en detalle de la documentación presentada de acuerdo con la reglamentación vigente en base a la lista de verificación LV21-11-MIA "Evaluación de la Solicitud para la Emisión de un Certificado de Homologación de Ruido". Si la documentación de la solicitud formal NO está completa, el inspector AIR asignado al proceso notifica al propietario o explotador los documentos faltantes.	Lista de verificación LV21-11-MIA
6. Notifica Documentos Faltantes	El Inspector asignado al proceso Notifica al solicitante los documentos faltantes mediante carta correspondiente.	Carta de notificación dirigida al solicitante
7. Completa Documentación Faltante	El solicitante presenta los documentos faltantes mediante carta al área de recepción DGAC, para la verificación por parte del inspector.	Carta de Respuesta Solicitante
8. ¿Documentación satisfactoria?	Si el análisis en detalle de la documentación presentada es satisfactoria, el inspector AIR asignado al proceso informa y coordina con el solicitante para la emisión de la orden de pago y posterior emisión del certificado. Si el análisis en detalle de la documentación presentada NO es satisfactoria, el inspector AIR asignado al proceso notifica las observaciones al solicitante, negando la solicitud.	
9. Notifica al usuario	El inspector AIR notifica al usuario la negación de la emisión del certificado por medio de nota externa.	Nota externa de notificación
10. Genera Orden de Pago	El Inspector AIR asignado al proceso informa y entrega al solicitante la correspondiente orden de pago por concepto del certificado de Homologación de Ruido.	Orden de pago
11. Realiza Pago y canjea comprobante de ingreso	El Solicitante ejecuta el Pago y se dirige a la DGAC para el canje del comprobante de ingreso con la Dirección Administrativa Financiera.	

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 6
	DSO/AIR-PRO-003	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
12. Emisión comprobante de ingreso	La unidad correspondiente de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), al recibir el comprobante de pago del solicitante por concepto del certificado de homologación de ruido, verifica y emite un comprobante de ingreso, el cual es remitido al Inspector AIR encargado del proceso.	Comprobante de Ingreso.
13. Emisión Certificado de Homologación de Ruido	El Inspector AIR asignado al proceso, una vez recibido el comprobante de ingreso, emite el Certificado de Homologación de Ruido correspondiente.	Emisión del Certificado
14. Entrega del Certificado de Homologación de Ruido	El certificado de homologación de ruido correspondiente será entregado al solicitante mediante una carta, canalizada a través del área de Recepción DGAC.	Carta de notificación de entrega de certificado
15. Recepción y Firma de constancia de entrega de Certificado	El Solicitante, recibe el certificado de homologación de ruido y firma la recepción del mismo.	
16. Elaboración de Informe de emisión de certificado de homologación de ruido	El inspector AIR asignado al proceso, una vez emitido el certificado de homologación de ruido, elabora el informe de Emisión de Certificado de Homologación de Ruido. Este informe es emitido al DSO, vía el Jefe de Unidad AIR o JRAC según sea aplicable. Nota.- En caso de las regionales el informe será vía JRAC con copia al Jefe de Unidad AIR. El informe mencionado deberá estar acompañado de una fotocopia del certificado emitido.	Informe de emisión certificado de homologación de ruido.
17. Recepción, entrega y/o envío de informe	El área de Recepción Central, realiza la recepción del informe y carpeta correspondiente y lo deriva al DSO.	
18. Verificación y toma de conocimiento	El DSO analiza de acuerdo a su pertinencia, da su visto bueno y deriva la documentación al área de Archivo Central para su resguardo en el file de la aeronave.	
19. Resguardo de la documentación	El área de Archivo Central realiza la recepción de la documentación, y efectúa el archivo correspondiente.	

5.4 **REEMPLAZOS**

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado
- En ausencia del Jefe de Unidad AIR o JRAC, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Inspector AIR, el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 6
	DSO/AIR-PRO-003	00	

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
5. Análisis de la Documentación	Inspector AIR	El inspector AIR asignado al proceso efectúa el análisis en detalle de la documentación presentada de acuerdo con la reglamentación vigente en base a la lista de verificación LV21-11-MIA "Evaluación de la Solicitud para la Emisión de un Certificado de Homologación de Ruido"	Revisión Documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
2. Recepción y Registro de la Solicitud	4. Designación del Inspector	3 días
4. Designación del Inspector	5. Análisis de la documentación	3 días
5. Análisis de la documentación	10. Genera Orden de Pago	No definido
12. Emisión del Comprobante de Ingreso	13. Emite Certificado de Ruido	2 días
13. Emite Certificado de Ruido	14. Entrega Certificado de Ruido	2 días
14. Entrega Certificado de Ruido	16. Elabora Informe de Emisión Certificado de Homologación de Ruido	3 días

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE HOMOLOGACION DE RUIDO	DSO/AIR-ESP-003	24/05/2019 REVISION 0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de un Certificado de Homologación de Ruido

Se aplica a todas las solicitudes para la Emisión de un Certificado de Homologación de Ruido.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Anexo 6 y anexo 16 Volumen I al Convenio de Chicago de la OACI
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21 y RAB 36.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

4. DESCRIPCION

Recepción de la solicitud

El inicio del proceso para emisión de un Certificado de Homologación de Ruido.

CARTA DE SOLICITUD.- Para iniciar la fase de solicitud inicial, el solicitante debe presentar una Carta de Solicitud dirigida a la DGAC.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.- El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en una **Folder Color Amarillo** y **Ordenado** como se muestra a continuación:

N° ítem	DOCUMENTO SOLICITADO	OBSERVACIÓN
1	Si la aeronave es nueva, entonces el certificado de homologación de ruido emitido por la AAC, deberá ser parte del conjunto de documentos originales que acompañan la certificación de aeronavegabilidad de dicha aeronave.	<i>Aeronave Nueva</i>
2	Si la aeronave es importada de otro país, deberá presentar el Certificado de Homologación de Ruido del Estado de Matrícula de donde proviene la aeronave.	<i>Aeronave importada</i>
3	Copia del certificado de matrícula de la aeronave.	<i>Certificado de Matrícula</i>
4	Copia del TC de la aeronave, motor y hélice (según aplique) con la copia de sus hojas de datos correspondientes.	<i>Certificado Tipo</i>
5	Toda la información técnica característica de la aeronave, motor, hélices, rotores (según aplique) como: fabricante, modelo, serial y año de fabricación, pesos (masas) máximas de despegue y de aterrizaje, grafico de ruidos contenidos en el correspondiente manual de vuelo de la aeronave (AFM) y nivel efectivo de ruido percibido (EPNDB) proporcionado por el fabricante del producto.	<i>Información Técnica de la Aeronave</i>
6	Modificaciones efectuadas (si aplica), certificados de tipo suplementarios (STC), si corresponde.	<i>Certificado Tipo Suplementario</i>
7	Si fuese necesario, se solicitarán antecedentes complementarios a la AAC del Estado de matrícula anterior y/o al titular del TC ó STC.	<i>Otra Información</i>

- Todos los documentos pueden ser presentados en idioma inglés o español.
- Se debe entregar una carpeta de color Azul con el TOTAL de la información solicitada descrita en la anterior tabla y en el orden indicado.

Una vez entregada la carta de solicitud y la documentación previamente establecida se designará a un inspector el cual será el encargado de llevar a cabo el proceso de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido.

Cabe Resaltar que para iniciar el proceso, el solicitante deberá presentar el TOTAL de la documentación detallada, caso contrario el proceso será detenido hasta que la documentación sea completada.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE HOMOLOGACION DE RUIDO

CODIGO

VIGENCIA

24/05/2019

DSO/AIR-ESP-003

REVISION

0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Aer. Edsson Jaime Vega Sangüeza Inspector de Aeronavegabilidad	02 MAYO 2019	
	Tec. Rodolfo Mora Villarroel Inspector AIR	02 MAYO 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	10 MAYO 2019	
	Tec. Univ. Sup. Aer. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad	10 MAYO 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	10 MAYO 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 MAYO 2019	

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

N° 226